

### CALENDARIO DE VENCIMIENTOS MAYO 2023

OBLIGACIÓN	PERÍODO O EJERCICIO FISCAL	FORMULARIO	DÍA DE VENCIMIENTO/PLAZO
<b>Anticipo IRE Régimen General</b>	Primera cuota para los contribuyentes con cierre de ejercicio fiscal al 31 de diciembre 2023. Cuarta cuota para los contribuyentes con cierre de ejercicio fiscal al 30 de junio 2023.	Boleta de Pago	Calendario Perpetuo
<b>IRE (Presunto y Especial)</b>	Período fiscal abril 2023	Formulario N° 103	Calendario Perpetuo
<b>Tributo Único Maquila</b>	Período fiscal abril 2023	Formulario N° 107	Calendario Perpetuo
<b>IVA General</b>	Período fiscal abril 2023	Formulario N° 120	Calendario Perpetuo
<b>ISC – General</b>	Período fiscal abril 2023	Formulario N° 130	Calendario Perpetuo
<b>Impuesto de Zona Franca</b>	Período fiscal abril 2023	Formulario N° 503	Calendario Perpetuo
<b>Liquidación de Retenciones del IVA</b>	Período fiscal abril 2023	Formulario N° 122	Hasta el día <b>6</b> de mayo para la confirmación de la liquidación

### CALENDARIO DE VENCIMIENTOS MAYO 2023

OBLIGACIÓN	PERÍODO O EJERCICIO FISCAL	FORMULARIO	DÍA DE VENCIMIENTO/PLAZO
			Plazo para el pago: día <b>7</b> de mayo
<b>Liquidación de Retenciones de los Impuestos a las Rentas</b>	Período fiscal abril 2023	Formulario N° 525	Hasta el día <b>6</b> de mayo para la confirmación de la liquidación
			Plazo para el pago: día <b>7</b> de mayo
<b>Liquidación de Retenciones del Impuesto a los Dividendos y a las Utilidades (IDU)</b>	Período fiscal abril 2023	Formulario N° 526	Hasta el día <b>12</b> de mayo para la confirmación de la liquidación
			Plazo para el pago: día <b>13</b> de mayo
<b>Informe sobre Productos Derivados del Tabaco</b>	Período fiscal abril 2023	Formulario N° 160	Día <b>25</b> de mayo
<b>Registro Mensual de Comprobantes</b>	Período fiscal abril 2023 (**)	Formulario 241 - Talón de Presentación Formulario 242 - Talón Resumen de Operaciones	Calendario de vencimiento de declaraciones informativas



## CALENDARIO DE VENCIMIENTOS MAYO 2023

OBLIGACIÓN	PERÍODO O EJERCICIO FISCAL	FORMULARIO	DÍA DE VENCIMIENTO/PLAZO
<b>Declaración Jurada mensual y pago del INR (aplica solo para aquellos proveedores de servicios digitales no residentes que cuenten o no con representación o Poder en el país) RG N° 114/2022</b>	Período fiscal abril 2023	Formulario N° 90 (*)	Plazo para el pago: día <b>15</b> de mayo

### OBSERVACIONES:

- En los casos en que el vencimiento conforme a las fechas fijas de cada mes correspondiere a un día inhábil, dicho vencimiento se trasladará al primer día hábil siguiente, sin que ello implique el diferimiento de los demás vencimientos.
- Los contribuyentes con terminación de RUC 5 deberán realizar la actualización de datos del RUC en el mes de mayo, conforme a lo establecido en la **Resolución General N.º 79/2021**.
- (\*) Conforme al **artículo 3º** de la **Resolución General N.º 114/2022**, el contribuyente no residente prestador de servicios digitales o, en su caso, su representante legal o apoderado, que ha dado cumplimiento a lo previsto en los artículos 1º o 2º de la citada resolución, según corresponda, abonará los impuestos correspondientes desde la fecha en que inició su operación en el país, para lo cual deberá calcular el monto del INR a ingresar. Para dicho efecto, presentará en forma mensual a la SET, a través del correo [inr\\_serviciosdigitales@set.gov.py](mailto:inr_serviciosdigitales@set.gov.py), las documentaciones previstas en la referida resolución.
- (\*\*) Conforme al **artículo 3º** de la **Resolución General N.º 124/2023**, se aclara que, hasta el 31 de julio de 2023 no será aplicable la sanción por contravención a los contribuyentes que cuenten con la obligación «955 - REG. MENSUAL COMPROB.», y que realicen en forma tardía el registro y la confirmación del talón de presentación del registro de comprobantes en el Sistema de Gestión Tributaria «Marangatu».



- (\*\*) Conforme a la **Resolución General N.º 126/2023**, se establece excepcionalmente que, hasta el 30 de junio de 2023, no constituirá incumplimiento tributario la falta de confirmación del talón de presentación del registro de comprobantes correspondiente a los periodos fiscales de enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2023 por parte del contribuyente obligado al registro mensual de los comprobantes (955- REG. MENSUAL COMPROB.). Durante dicho periodo igualmente la SET seguirá recibiendo el registro de los comprobantes y la confirmación de la presentación a través del Sistema de Gestión Tributaria «Marangatu» de acuerdo con el plazo establecido en la reglamentación vigente.
- Conforme al **artículo 2º** de la **Resolución General N.º 127/2023**, se dispone de manera excepcional, que la fecha de vencimiento para la presentación de las DJI-Num 7 correspondientes a las exportaciones realizadas en los meses enero a abril del ejercicio fiscal 2023, será en el mes de junio del 2023, de acuerdo con el plazo previsto en el Calendario de Vencimiento DJI.

Cumplido el plazo señalado en el párrafo anterior, la presentación de la DJI-Num 7 correspondiente a las exportaciones de los bienes afectados por el numeral 7 del artículo 38 de la Ley, realizadas a partir de mayo 2023 se efectuará dentro del segundo mes de realizadas las exportaciones que se informan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución General N° 86/2021 (texto modificado).

- Conforme al **artículo 2º** de la **Resolución General N.º 128/2023**, se dispone de manera excepcional, la prórroga del plazo para la presentación de los Estados Financieros de los contribuyentes del Impuesto a la Renta Empresarial (IRE), que liquidan dicho impuesto por el Régimen General y con cierre del ejercicio fiscal al 31/12/2022 hasta el mes de junio de 2023.

Los referidos informes deberán presentarse conforme al calendario de vencimientos de Declaraciones Juradas Informativas (DJI) previsto en el artículo 6º de la Resolución General N° 38/2020. Los plazos para la presentación de Estados Financieros para aquellos contribuyentes del IRE con fecha de cierre en los meses abril y junio del 2023 se mantendrán invariables.

- Conforme al **Decreto N.º 8634/2022**, el régimen excepcional y transitorio para la regularización de determinadas deudas impositivas, previsto en el Decreto N° 7086/2022, se prorroga hasta el **30 de junio de 2023**. En ese sentido, la tasa en concepto de recargo o interés mensual prevista en el penúltimo párrafo del artículo 171 de la Ley N° 125/1991, será del cero por ciento (0%), la cual será aplicable a las obligaciones tributarias vencidas correspondientes a los periodos fiscales mensuales cerrados hasta diciembre de 2020 y para las obligaciones anuales hasta el ejercicio fiscal cerrado al 31 de diciembre del 2020, referidas en el artículo 1º del Decreto N° 7086/2022.